

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2020-00282.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 21 DEL 9 DE FEBRERO DE 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el num. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaria.

Respecto de la revisión solicitada por el ejecutante en memorial remitido vía correo electrónico el día 30 de septiembre del año pasado, la misma debe estarse a lo ya ordenado en auto del 24 de agosto de 2021, en el que se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito; advirtiéndole que con la documental que aporta no se acredita en legal forma la notificación de la ejecutada, pues no cumple a cabalidad con las exigencias del art. 291 del C.G.P.

No obstante lo anterior, se le sugiere al ejecutante se ponga en contacto con el señor Defensor de Familia adscrito a este juzgado para que lo asesore y a su nombre y en beneficio del interés superior de los menores, presente nuevamente demanda ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318a1107afc8a0e40920f9751b388ce51a94f168a9e79239492d3b427f986985**

Documento generado en 08/02/2022 12:35:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**